

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 154-2022-GORE-ICA/SGRH

Ica 31 AGO. 2022

Visto, la Solicitud de fecha 07 de junio de 2022, mediante la cual el trabajador Pedro Perci Franco Gallegos, servidor de la Subgerencia de Abastecimiento - Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, solicita licencia sin goce de haber por 30 días, para postular como candidato a un cargo público en las próximas Elecciones Regionales y Municipales, a realizarse el día 02 del mes de octubre del 2022, Informe N° 174-2022-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú estipula en su artículo 31° que los ciudadanos tienen el derecho de participar en los asuntos públicos, así como a elegir y ser elegidos, conforme a Ley. Asimismo, el artículo 178°, numeral 3, otorga al Jurado Nacional de Elecciones la función de velar por el cumplimiento de las normas referidas en materia electoral;

Que, dada la envergadura del referido proceso electoral que comprende los niveles regional, provincial y distrital, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución N° 0918-2021-JNE, de fecha 23 de noviembre de 2021, establece disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública, y estima necesario hacer precisiones sobre los plazos previstos en las normas electorales respecto de la oportunidad para presentar renunciaciones y solicitudes de licencia sin goce de haber de las personas vinculadas a la función pública que pretendan postular sus candidaturas a cargos regionales y municipales 2022;

Que, en la Resolución N° 0918-2021-JNE, se dispone que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que soliciten licencia sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2022, deben proceder de la siguiente manera: 1. Las solicitudes de licencia tienen que ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para solicitar la inscripción de las listas de candidatos. Es necesario que la solicitud mencione expresamente que la licencia debe ser concedida a partir del 2 de setiembre de 2022 (30 días calendario antes de las elecciones); 2. La resolución que concede la licencia con eficacia al 02 de setiembre de 2022, o en su defecto, el cargo o constancia de recepción de la solicitud de licencia, en original o copia legalizada, debe ser presentada ante el Jurado Electoral Especial correspondiente al momento en que la organización política solicite la inscripción de la candidatura respectiva;

Que, en la agenda electoral nacional se tiene programada, para el domingo 2 de octubre de 2022, la elección de gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales, así como alcaldes y regidores municipales de todo el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley de Elecciones Municipales (LEM); y en el artículo 3° de la mencionada ley, se señala que las elecciones regionales y municipales se realizan juntas, el primer domingo de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades;

Que, el literal e del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley de Elecciones Municipales se precisa que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y



funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección;

Que, en estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 2 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes;

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, de fecha 24 de junio de 2004, se aprueba el Reglamento de Desconcentración Administrativa de Competencias y Facultades Resolutivas del Gobierno Regional Ica, en cuyo artículo sexto se delega facultades resolutivas a la Oficina de Administración del Potencial Humano, hoy Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, la potestad para autorizar las licencias a los funcionarios y servidores;

Que, mediante el documento del Visto de fecha 07 de junio de 2022, el servidor Pedro Perci Franco Gallegos, contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, en la Subgerencia de Abastecimiento - Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, solicita licencia sin goce de haber por 30 días, para postular como candidato a un cargo público en las próximas Elecciones Regionales y Municipales, a realizarse en el mes de octubre del año 2022;

Que, para la formalidad de la licencia solicitada, el servidor Pedro Perci Franco Gallegos ha cumplido con presentar como medio probatorio la Resolución N° 00605-2022-JEE-ICA/JNE, de fecha 25 de julio de 2022, expedido por el Jurado Electoral Especial de Ica, quien postula al cargo de Regidor Distrital; en ese sentido, resulta procedente otorgarle al indicado servidor licencia sin goce de haber por espacio de treinta (30) días calendario considerados a partir del día 02 de setiembre al 01 de Octubre del año 2022; acción que se formaliza mediante el presente acto resolutivo;

Que, por las consideraciones vertidas en el presente Informe, se concluye que lo solicitado por el servidor Pedro Perci Franco Gallegos, contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, en la Subgerencia de Abastecimiento - Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, resulta procedente, por lo que se recomienda formalizar la licencia solicitada mediante la expedición del correspondiente acto resolutivo, cuyo proyecto se adjunta al presente, mediante el cual se le debe otorgar al mencionado servidor, licencia sin goce de remuneraciones para postular como candidato a un cargo público en las próximas Elecciones Municipales y Regionales de 2022, por espacio de treinta (30) días calendario considerados a partir del día 02 de setiembre al 01 de Octubre del año 2022; para lo cual el interesado ha cumplido con presentar la correspondiente solicitud y Resolución N° 00605-2022-JEE-ICA/JNE;

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, de fecha 24 de junio del 2004, se aprueba el Reglamento de Desconcentración Administrativa de Competencias y Facultades Resolutivas del Gobierno Regional Ica, en cuyo artículo sexto se delega facultades resolutivas a la Oficina de Administración del Potencial Humano, hoy Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, la potestad para autorizar las licencias a los funcionarios y servidores;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, organismo rector del sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia



Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH - "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas", señala en el numeral 6.1.3 Subsistema Gestión del empleo, grupo B) Administración de personas, dentro del cual se distingue el inciso b. Control de asistencia, proceso por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo. Incluye entre otros las licencias;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902; Resolución N° 0918-2021-JNE, y la Resolución Gerencial General Regional N° 061-2022-GORE-ICA/GGR;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Otorgar, con eficacia anticipada licencia sin goce de remuneraciones al servidor **Pedro Perci Franco Gallegos**, contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, en la Subgerencia de Abastecimiento - Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, por espacio de treinta (30) días calendario considerados a partir del día **02 de setiembre al 01 de Octubre del año 2022**, para postular como candidato al cargo público de Regidor Distrital en las próximas Elecciones Regionales y Municipales del año 2022.

Artículo 2°.- Notificar, el presente Acto Resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS


ABOG. JORGE EDUARDO LUCERO VILCA
SUBGERENTE

